

Bogotá D.C., enero 17 de 2023

Doctor

CESAR AUGUSTO VALENCIA

Presidente

COLJUEGOS

Ciudad

Asunto: Observaciones al proyecto de resolución *Por la cual se adoptan medidas especiales para la prevención y detección de posibles operaciones de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) –LA/FT/FPADM– y la implementación de políticas, lineamientos y regulaciones sobre la materia”*

Estimado Doctor Valencia:

En mi calidad de presidente de la **FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESARIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR -FECOLJUEGOS-**, me permito presentar las observaciones al proyecto de resolución por la cual se adoptan medidas de prevención y detección de posibles operaciones de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) –LA/FT/FPADM– y la implementación de políticas, lineamientos y regulaciones sobre la materia a la luz de la actividad de Coljuegos como ente administrador del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Como gremio celebramos que la entidad adopte estas medidas de en el fortalecimiento y profesionalización del sector, que permita entre otras generar en los demás actores económicos públicos y privados transparencia y seguridad de la transaccionalidad de la actividad económica

i. COMENTARIOS SOBRE LOS ARTÍCULOS

ARTÍCULO PRIMERO. *Adoptar medidas especiales para la prevención y detección de posibles operaciones de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y la*



Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), e implementar políticas, lineamientos y regulaciones sobre la materia.

Consideramos que es importante que se amplie el campo de acción e incluir supervisar, gestionar y velar por el cumplimiento de las políticas, medidas y acciones consagradas en la regulación de prevención de lavado de activos y hacer de este una herramienta para prevención y detección.

ARTICULO SEGUNDO. Designar las funciones de Oficial de Cumplimiento al servidor público cuyo cargo sea creado legalmente en la planta de personal, quien asumirá con absoluta independencia para gestionar las actividades que permitan a la Empresa cumplir oportunamente con los lineamientos impartidos por las autoridades competentes frente a los sistemas, políticas y procedimientos en materia de prevención de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) – LA/FT/FPADM) –. Mientras se crea el cargo, el presidente de la Empresa puede asignar tales actividades a un trabajador oficial del nivel directivo o contratar para estos fines a persona natural o jurídica altamente calificada.

Teniendo en consideración la importancia, independencia y el rol que tiene el oficial de cumplimiento, respetuosamente sugerimos que este cargo debe ser designado por la Junta Directiva de la entidad y debe acreditar conocimientos en materia de administración de riesgos, no pertenecer a ningún organismo de control que tenga relación con las actividades de la empresa, y tener capacidad decisoria.

ARTICULO TERCERO. El Oficial de Cumplimiento, para el ejercicio de sus funciones podrá conformar un equipo de trabajo integrado por profesionales de Coljuegos para la administración y gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y con trabajadores en las áreas críticas sujetas al control de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO: Para la conformación del equipo de trabajo al que hace alusión este artículo se deberá contar la correspondiente aprobación del Presidente de la Coljuegos y la Junta Directiva...



Frente a este artículo, es importante la independencia que debe tener el oficial de cumplimiento, por lo que sugerimos que para evitar conflictos de interés y tener independencia en el ejercicio de sus funciones, sugerimos establecerse un régimen de inhabilidades y tratamiento de escenarios de conflicto de interés que blinde y otorgue autonomía en el ejercicio de control que se pretende establecer.

Comentarios Generales

1. En la resolución no se establecen de manera clara las responsabilidades del cargo de oficial de cumplimiento y de las directivas. Esto es importante en la medida que será el régimen bajo el cual el oficial de cumplimiento enmarcará sus acciones y lo que ello conlleva.
2. Sugerimos que se especifique que acciones son señales de alerta y que deben ser reportadas.
3. Coljuegos tiene revisoría fiscal, sin embargo, no se observa el rol que éste tiene como apoyo al Oficial de Cumplimiento quien debe revisar el ejercicio formal de las actividades de OC y garantizar que la organización cumpla con los requisitos establecidos en los reglamentos y procedimientos para mitigar los riesgos.

En los anteriores términos presentamos las observaciones al proyecto de resolución publicado y manifestamos nuestro interés de trabajar de manera conjunta con la entidad en todos los aspectos que tienen impacto en la operación y que son de gran interés para nuestros afiliados

Cordialmente,

EVERT MONTERO CÁRDENAS

Presidente

FECOLJUEGOS